





UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 9 0 4

DE 2016

"Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, artículo 29 y 30 del Decreto 1785 de 2014, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 122 de la Constitución Política señala que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento.

Que el artículo 15 de la Ley 909 de 2004 determina que las Unidades de personal o quienes hagan sus veces, son la estructura básica de la gestión de los recursos humanos en la administración pública y que una de sus funciones específicas es elaborar los manuales de funciones y requisitos de conformidad con las normas vigentes.

Que en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confirió el artículo 53 de la Ley 909 de 2004, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Ley 770 de 2005 por el cual se establece el sistema de funciones y de requisitos generales para los empleos públicos correspondientes a los niveles jerárquicos pertenecientes a los organismos y entidades del Orden Nacional.

Que en el artículo 29 del Decreto 1785 del 18 de septiembre de 2014 "Por el cual se establecen las funciones y requisitos generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de los organismos y entidades del orden nacional y se dictan otras disposiciones", se precisó que los organismos y entidades a los cuales se refiere el citado decreto, expedirán el manual específico describiendo las funciones que correspondan a los empleos de la planta de personal y determinando los requisitos exigidos para su ejercicio, y que la adopción, adición, modificación o actualización del manual específico se efectuará mediante resolución interna del jefe del organismo respectivo, de acuerdo con el manual general.

Que mediante el Decreto 2489 de 2006, modificado por el Decreto 4061 de 2011, se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación de los empleos públicos de las instituciones pertenecientes a la Rama Ejecutiva y demás organismos y entidades públicas del orden nacional, precisando la denominación los empleos, así como su código y grado.

Que mediante Decreto 2539 de 2005, se establecieron las competencias laborales generales para los empleos públicos de los distintos niveles jerárquicos de las entidades a las cuales se aplican los Decretos 770 y 2772 de 2005.

Que mediante Decreto 4801 del 20 de diciembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y se fijó su objetivo y estructura.

Que mediante Decreto 4939 del 29 de diciembre de 2011, se estableció la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

Ø

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

Que mediante la Resolución No. 170 de 2015 y Resolución No 0934 del 28 de diciembre de 2015, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, actualizó y ajustó el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 339 de fecha 5 de abril de 2013, fue nombrado en el empleo Topógrafo Código 3136 Grado 10 en la Dirección Territorial Magdalena Medio, al señor ELKIN ANDRES BARBOSA OLARTE, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.101.756.406, quien tomó posesión del empleo el día 11 de abril de 2013 y mediante acta No. 086.

Que en el cumplimiento de sus funciones, el servidor público ELKIN ANDRES BARBOSA OLARTE debe salir a terreno y en tres ocasiones fue picado por abejas, los días 5 de noviembre de 2013, 6 de mayo de 2015 y 6 de marzo de 2016, los cuales fueron reportados ante la ARL COLMENA, ente que el día 3 de agosto de 2016 emitió recomendaciones laborales a dicho servidor, en el siguiente sentido:

• "No exponerse a las abejas de carácter permanente."

Que por lo anterior, se hace necesario ajustar el manual de funciones al servidor publico ELKIN ANDRES BARBOSA OLARTE, para que desempeñe funciones donde no tenga contacto con abejas, para dar cumplimento a las recomendaciones dadas por la ARL COLMENA.

Que corresponde al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y las necesidades del servicio.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Ajustar el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales, para el empleo que conforman la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, establecido por la Resolución No. 170 del 17 de Marzo de 2015 y la Resolución No. 0934 del 28 de diciembre de 2015, Topógrafo Código 3136 Grado 10 en la Dirección Territorial Magdalena Medio, donde se encuentra posesionado el servidor público ELKIN ANDRES BARBOSA OLARTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.101.756.406, para que desempeñe las siguientes funciones:

- 1. Aplicar los lineamientos y orientaciones metodológicas establecidas por la Dirección Técnica de Análisis Territorial y la Dirección General, para el desarrollo de las actividades de ubicación espacial de los derechos reclamados por las victimas.
- 2. Realizar junto con los profesionales de la Dirección Territorial las actividades necesarias de comunicación y seguridad para el ingreso a campo para la ejecución de los planes de trabajo de topografía.
- 3. Desarrollar las actividades de individualización e identificación topográfica de derechos bajo los parámetros técnicos establecidos por la unidad, solo en predios urbanos siempre y cuando se identifique que no existe riesgo para su salud
- 4. Realizar las actividades de control de calidad a los trabajos de topografía.
- 5. Revisar y estructurar la información topográfica producto de los levantamientos elaborados, de acuerdo a los parámetros técnicos establecidos, con el fin de que sea ingresada al componente geográfico del Sistema de Información.
- 6. Validar con los resultados obtenidos en los procesos de topografía procedimientos técnicos para la caracterización de los predios en el marco del ordenamiento territorial, ambiental con reglamentación especial de orden nacional o territorial, que establezcan condiciones que limiten su dominio o usufructo.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se ajusta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la Planta de Personal de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas"

- Emitir los conceptos técnicos de estado y lectura de información técnica catastral o de resultados de ubicación e individualización y afectación, necesarios para la documentación de los casos cuando el proceso así la requiera.
- Generar y adecuar la estructura de la información de los levantamientos topográficos para el traslado de esta a los catastros, en el marco de desarrollo de actividades de conservación catastral.
- Generar información digital y análoga producto de las actividades de individualización topográfica necesaria para adelantar los procesos de documentación.
- 10. Participar en la ejecución, seguimiento y actualización de las políticas de seguridad de la información espacial de la Unidad.
- 11. Apoyar la implementación, desarrollo y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión Institucional en observancia de las recomendaciones realizadas en el ámbito de su competencia.
- 12. Desempeñar las demás funciones asignadas por la autoridad competente, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de desempeño del cargo.

ARTÍCULO 2º. El jefe de personal o quien haga sus veces entregará a cada empleado público copia de las funciones y competencias determinadas en la presente modificación del manual de funciones y competencias laboral para el respectivo empleo en el momento de la posesión, cuando sea ubicado en otra dependencia que implique cambio de funciones o cuando mediante la adopción o modificación del manual se afecten las establecidas para los empleos. Los jefes inmediatos responderán por la orientación del servidor público en el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 3º. El Director de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, mediante acto administrativo adoptará las modificaciones o adiciones necesarias para mantener actualizado el manual específico de funciones y de competencias laborales y podrá establecer las equivalencias entre estudios y experiencia, en los casos en que se considere necesario.

ARTÍCULO 4º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su aprobación, y modifica en lo pertinente a las Resoluciones Nos. 170 de 2015 y 0934 del 28 de diciembre de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

2016

Director General

Aprobó: Miguel A. Franco Carlos A. Planells César Augusto García

Proyecto. Paola Andrea Aparicio Ortizo

		and the second s	
## 			